

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional

"2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán"

Nº de Oficio B00.01.01.02.- **12485** / 2016

Ciudad de México, a -5 DIC 2016

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA

DIRECTOR GENERAL DE NORMAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Av. Puente de Tecamachalco No. 6.

Entre Santa Rosa y Sierra Gorda

Col. Lomas de Tecamachalco Secc. Fuentes

C.P. 53950. Naucalpan de Juárez, Edo. de México

Tel: (55) 5729 9480, 5729 9300 Ext. 43220

alberto.esteban@economia.gob.mx

PRESENTE

En su calidad de punto de contacto ante la OMC y a fin de dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), le comunico que con base en lo establecido en el Artículo 11 fracción I del *"Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero del 2012, esta Dependencia determinó como resultado del Análisis de Riesgo de Plagas, los requisitos fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco de hortensia (*Hydrangea macrophylla*), originaria y procedente de Colombia, los cuales le hago llegar de manera anexa, con la atenta petición para que de conformidad con los compromisos adquiridos ante el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, éstos sean dados a conocer a los países miembros de la OMC para su consulta pública.

En este sentido, le solicito nos indique la fecha del periodo de consulta de 60 días naturales que le corresponderá a dicho documento, a efecto de indicarlo junto a los requisitos fitosanitarios propuestos en la página institucional del SENASICA (<http://www.gob.mx/senasica>), en la liga <http://www.gob.mx/senasica/documentos/consulta-publica-de-requisitos-fitosanitarios>. Asimismo le solicito que los comentarios de los interesados que lleguen a través de su medio, se envíen al correo electrónico medidasfito.dgsv@senasica.gob.mx, los cuales deberán estar respaldados con evidencia técnica y/o científica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA

C.C.P. MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx

ING. RENÉ HERNÁNDEZ RUÍZ, DIRECTOR DE PROYECTOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.- rene.hernandez@senasica.gob.mx

GSM/ALML/ICE/CJDRG

Memorándum 081

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No.5010, piso 4,
Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P.04530.
Tel. +52 (55) 59 05 10 00, 59 05 13 00, Ext. 51400, gestion.dgsv@senasica.gob.mx



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
Dirección de Regulación Fitosanitaria

Requisito fitosanitario para la importación de flor cortada y follaje fresco de hortensia (*Hydrangea macrophylla*), originaria y procedente de Colombia.

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

1. Sólo se permite la importación de producto que provenga de las empresas autorizadas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para realizar la producción, empaque o exportación de flores de corte de hortensias a México.
2. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), deberá realizar la inspección y certificación del producto de exportación destinado a México.
3. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Colombia, el cual debe indicar lo siguiente en el apartado de declaración adicional:
“El producto proviene de instalaciones aprobadas por el Instituto Colombiano Agropecuario para su exportación a México”
“Las flores de corte de hortensia (*Hydrangea macrophylla*) fueron inspeccionadas y se encontraron libres de cualquier estado de desarrollo de *Thrips palmi*, *Otiorhynchus sulcatus* y *Chromatomyia syngenesiae*”.
4. Los materiales a importar deberán ser tratados en origen mediante la aplicación de un insecticida autorizado en Colombia para flor cortada. El ingrediente activo y la dosis deben ser especificados en el apartado correspondiente del Certificado Fitosanitario.
5. La flor cortada debe ser empacada para su exportación a México en contenedores nuevos y limpios, los cuales deberán venir identificados con datos de trazabilidad (empresa, lugar o sitio de producción, origen y procedencia, fecha de empaque y número de lote).
6. Inspección fitosanitaria en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA y toma de muestra por personal oficial del SENASICA. Las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, para diagnóstico fitosanitario de las plagas referidas en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario.
7. El embarque deberá venir libre de suelo, semillas de malezas, plantas ajenas a la especie de interés o cualquier otro contaminante.
8. Si durante el proceso de inspección y diagnóstico se detectan plagas o semillas de malezas de interés cuarentenario para México, así como las no informadas durante la presente comunicación, los lotes o el embarque deberán ser rechazados para su ingreso a México y se notificará a la ONPF de Colombia.
9. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

Puntos de entrada autorizados

Todos los puntos de entrada